



Deiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

lado número de años q. según dho contrato se
deña haues conuido, y hauesele pagado diuina.
lo q. no ha tenido efecto por el motivo q. queda
referido quedando obligado a renovar y reintegrar
las cargas de Carvon q. se le diesen del Puerto q.
se halla prevenido p. dho abasto, el q. ha de conti-
nuar por esta Ciudad como hasta aqui a venido
nuego q. se cumpla el tiempo prescrito, siendo tam-
bién de su cargo la paga de dios, Alguileres de los
Puertos, Agentes de los quierres y demas gastos
de dho. q. se puedan ofrecer, arreglandolo
vaseo aquellas disposiciones q. cubriese por con-
uenientes; y satisfacer en dho tiempo los cuatro
mil R. o lo q. fuere, y q. se le anticiparon por
dha dispensacion en cuenta del Carvon q. se le pide-
re, y no ha llegado el caso; lo q. participan a este
Ayuntamiento para q. en su inteligencia resuelva la
Ciudad lo q. fuere de su agrado; y hauiendolo oydo,
aprobó lo dispuesto por dho señores, y acorda que
dha cosa vaseo, las reglas, y condiciones q. tienen
estipuladas en dho convenio.

El Car. de eleccion
extraordin. debe
debe de 10 o tres dias
antes de Pasqua.

La Ciudad acuerda q. en lo futuro se observe por
los secretarios de Ayuntamiento, q. siempre que
ocurrir el celebrarse este Cavildo de elecciones, por
extraordinario, como lo es el de oy, se cite, y exe-
cute de 10, o tres dias antes de la festividad de Pasq.
mediante a q. se suñera e quier tan plausible
y ocupado como dho dia.

Entre el Sr. Juan de Caroval Rex.

Wuesos señores
Para el Rex. de
militaria

En su relacion del acuerdo de la R. Junta de Guerra
celebrada en diez y ocho del corriente p. q. se hagan
nuevos padrones de los vecindarios de las Parroquias
desta Cavahna, y de Lorenas, y de las Diputaciones
del Plano de las Pousas, Casas de Sahabedra,